ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS **11-FR-26**

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Octubre de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Desarrollo Social
Modalidad de selección:	Selección Abreviada De Menor Cuantía
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE LONCHERAS SALUDABLES Y RACIONES DE ALIMENTACION DE LA ESTRATEGIA SIN HAMBRE EN VACACIONES, PARA SER ENTREGADAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71 Y 72 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2).

Ahora bien, el artículo 315 de la constitución Política consagra como atribuciones de la Alcaldesa Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d), numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que de igual forma en su Artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la C.P, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la Constitución Política de Colombia establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, el tener una familia y no ser separados de ella, contar del cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la Constitución Política de Colombia establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, el tener una familia y no ser separados de ella, contar del cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", en su artículo 1°, menciona que su finalidad es "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que la citada ley, establece que es un derecho de los niños y niñas, acceder a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad, a través de la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que de igual forma en el artículo 24, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica para alimentarse. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y adolescentes.

Que para asegurar el desarrollo armónico integral de los niños y niñas es necesario velar porque tengan acceso a los derechos que tienen que ver con su supervivencia, como son el derecho a la alimentación, la salud, a los que permiten afirmar su condición de ciudadanos y miembros de una familia, una comunidad y una sociedad.

Que el Acuerdo Municipal No. 021 de 2013, adopta la política pública social para la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, hombres y mujeres y personas adultos mayores; todos y todas, con o sin discapacidad, victimas o no del conflicto armado, pertenecientes o no a grupos étnicos diversos, en el sector rural y urbano.

Que el Plan De Desarrollo Municipal FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, tiene como meta No. 071 "Implementar el programa "sin hambre en vacaciones" en articulación con las actividades deportivas y culturales en las vacaciones recreativas" y las meta No. 072 "Entregar 195.000 loncheras saludables como apoyo nutricional a las niñas y niños vulnerables del municipio" con las cuales se busca dar atencion nutricional y alimentaria a los niños y niñas del municipio.

Por lo anterior, el programa de primera infancia del municipio denominado "Senderos de Descubrimiento" realiza un proceso riguroso de selección, el cual consta de cuatro (4) pasos: el primero (1) consiste en el registro de los posibles beneficiarios, el segundo (2) es una labor conjunta entre el equipo nutricional y psico-social donde a través de tamizaje y visitas domesticas se determina el grado de vulnerabilidad, el tercero consiste en la un comité conjunto evaluador donde se decide sobre el ingreso de los postulantes conforme a los estudios realizados, para finalmente realizar seguimiento y control nutricional y psicosocial a los niños beneficiarios.

Que para la entrega de las loncheras saludables, se puede identificar una necesidad de beneficiar un promedio de trescientos (300) niños en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Funza, para poder entregar 30 loncheras saludables mensuales a cada niño, para cubrir su alimentación por los meses de diciembre y enero, por el termino de duración del contrato y así dar cumplimiento a la meta 72 del plan de desarrollo Municipal.

Para la entrega de las raciones alimentarias, se puede identificar una necesidad de beneficiar diariamente un promedio de 1.200 niños del municipio en su periodo de vacaciones, para dar cumplimiento a la meta 71 del plan de desarrollo municipal y contribuir al programa "sin hambre en vacaciones" para apoyar la seguridad alimentaria para esta población durante el tiempo de receso escolar, en los meses de diciembre y enero. Motivo por el cual, se solicitó al honorable concejo Municipal la aprobación de vigencias futuras, para desarrollar y ejecutar el presente contrato en el periodo del mes de enero del próximo año, las cuales fueron aprobadas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 310 de 2021, que determina la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades públicas, se consultó la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y se verificó que en los productos que se requieren comprar están en la Categoría: Alimentos Crudos; y dentro del ítem de "Productos" se encontró el Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio (ii) Yina Paola Lombana Tous (iii) Talento Comercializadora SA (iv) JM Grupo Empresarial SAS (v) Veneplast LTDA (vi) UT LR - NOEL AMP 054-01 (vii) UT Alimentos Caribe A&A, Catálogo ayudas humanitarias – IAD; consultado el catálogo del mismo se encontró de una parte, que no existe la modalidad de alimentos preparados, ni productos enlistados en la ficha técnica elaborada bajo los lineamientos realizados por el equipo nutricional; por lo cual se hace necesario realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, a fin de realizar la adquisición de las raciones alimenticias.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con lo establecido anteriormente se hace necesario para la Secretaría de Desarrollo Social la adquisición de las raciones alimenticias, anteriormente determinadas, con el fin de dar ejecución y atención a la necesidad detectada por el municipio, pues pone en evidencia el gran compromiso que posee el municipio de Funza con la primera infancia, por ende es importante la contratación de las raciones alimenticias tipo almuerzo infantil y refrigerios tipo desayuno, que cumplan con las minutas establecidas para cada población a beneficiarse, aportando así los contenidos nutricionales necesarios para estos grupos poblacionales, garantizando una adecuada asistencia alimentaria y fortalecimiento a las actividades.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con lo establecido anteriormente, se hace necesario para la Secretaría de Desarrollo Social, llevar a cabo el **SUMINISTRO DE LONCHERAS SALUDABLES Y RACIONES DE ALIMENTACION DE LA ESTRATEGIA SIN HAMBRE EN VACACIONES, PARA SER ENTREGADAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71 Y 72 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027**, con el fin de dar ejecución y atención a la necesidad descrita anteriormente, detectada por el municipio y consagrada en el Plan de Desarrollo Municipal " FUNZA EVOLUCIONA 2024 – 2027", el cual, pone en evidencia el gran compromiso que posee la administración del municipio de Funza con los niños y niñas del municipio, aportando así los contenidos nutricionales necesarios para este grupo poblacional, garantizando una adecuada asistencia alimentaria y fortalecimiento a las actividades.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se puede observar que el objeto contractual a desarrollar se encuentra suscrito dentro del mismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LINEA ESTRATEGICA: Capital Social
SECTOR: inclusión social y Reconciliación
PROYECTO: 2024252860007 Compromiso con los niños, niñas y adolescentes del municipio de Funza Cundinamarca.
META PRODUCTO 71: Implementar el programa "sin hambre en vacaciones" en articulación con las actividades deportivas y culturales en las vacaciones recreativas.
META PRODUCTO 72: Entregar 195.000 loncheras saludables como apoyo nutricional a las niñas y niños vulnerables del municipio

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE LONCHERAS SALUDABLES Y RACIONES DE ALIMENTACION DE LA ESTRATEGIA SIN HAMBRE EN VACACIONES, PARA SER ENTREGADAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71 Y 72 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027

2.2 ESPECIFICACIONES:

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades debe tenerse en cuenta las siguientes especificaciones del servicio requerido:

FICHA TECNICA LONCHERAS SALUDABLES PRIMERA INFANCIA, RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS VACACIONES RECREATIVAS

LONCHERAS SALUDABLES (REFRIGERIOS) PRIMERA INFANCIA

A continuación, se presenta la ficha técnica definida para el suministro de los refrigerios, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los refrigerios que se suministrarán, contemplarán la entrega de una bebida y/o alimento lácteo, un derivado de cereal fortificado y una fruta.
- Beneficiarios: la población a atender serán niños y niñas con alto índice de vulnerabilidad.
- Condiciones de distribución: la entrega de refrigerios se realizará con una periodicidad Mensual.

FICHA TECNICA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	DERIVADO DE CEREAL FORTIFICADO*	En presentación individual adición de hierro amino quelado y ácido fólico, con las características descritas en la tabla de parámetros nutricionales. 30 g
2.	LECHE LÍQUIDA PASTEURIZADA	Leche líquida ultra pasteurizada UHT larga vida en empaque individual de 200 ml.
3.	SNACK	Snack de queso en barra de 30 g.
4.	BEBIDA LÁCTEA	Bolsa de yogurt, avena, kumis o leche saborizada de 200 ml, sabores surtidos.
5.	FRUTA	Frutas no ácidas, en perfecto estado de conservación, sin alteración alguna de sus características propias.

1. **DERIVADO DE CEREAL FORTIFICADO:** Producto horneado con bajo contenido de humedad, con color uniforme, fabricado a partir de masa constituida por harina de trigo, azúcar, grasa vegetal, agua y otros aditivos. El producto a ofrecer no deberá tener ningún sello frontal de advertencia (exceso en grasas saturadas o azúcares). El operador deberá garantizar variedad en el tipo de derivado de cereal a entregar el cual puede corresponder a galletas tipo cracker, galleta multicereal o ponqué, entre otros.

   Para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, el contratista deberá garantizar que durante la elaboración del producto se utilice una premezcla balanceada de micronutrientes (hierro aminoquelado y ácido fólico) para el proceso de fortificación, verificación que realizara la nutricionista con diferentes visitas que se realizara en la plata. El tiempo de vida útil mínimo será de 50 a 60 días a partir del momento de la entrega a la Secretaría de Desarrollo Social. El aporte nutricional mínimo por cada porción (30 g) será el siguiente:

PARÁMETRO NUTRICIONAL	UND MEDIDA	APORTE MINIMO
Calorías	Kcal	140
Proteína	gramos	1,6
Grasas	gramos	5
Carbohidratos	gramos	22,5
Hierro aminoquelado	miligramos	3,1
Ácido Fólico	microgramos	30

Elaboración propia, nutricionista de la Secretaria de Desarrollo social

2. **LECHE Y SUS DERIVADOS LÁCTEOS:** Conforme se ha documentado en la Encuesta Nacional de Situación Nutricional del Ministerio de Salud y de la Protección Social y en las Guías alimentarias para la población colombiana mayor de 2 años del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, la población con alta vulnerabilidad como la población primera infancia se caracteriza por tener bajo consumo de alimentos fuente de calcio. Por lo anterior se suministrará leche o bebida láctea o queso, con un contenido de 200 CC y 30 g, respectivamente, en empaque individual. La leche debe ser UHT larga vida en empaque Tetrapak o bolsa individual, el producto debe tener registro sanitario, fecha de vencimiento vigente, su empaque debe cumplir con el rotulado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, sin sellos de advertencia (exceso de grasas o azúcares).

- **FRUTAS:** Deben presentarse frescas y limpias con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación y que reúnan las características sensoriales adecuadas para su consumo. Se deberán entregar 3 tipos de fruta por entrega (ej.: pera, granadilla, manzana), teniendo en cuenta el hecho de que deben soportar 30 días en almacenamiento, de manera tal que el beneficiario pueda disponer de esta fruta en buenas condiciones sobre este tiempo.

- No se permite la inclusión de frutas en estado sobre madurado, ni la presencia de alteraciones fisicoquímicas y/o sustancias extrañas.
- El estado físico externo debe corresponder a una apariencia sana, libre de magulladuras, insectos, daños por deshidratación.
- Las frutas deben ser no ácidas, en perfecto estado de conservación, sin alteración alguna de sus características propias.
- Deben garantizar que su proceso de distribución cuente con buenas prácticas de manufactura. Tener presente estado de maduración para favorecer la duración del alimento (30 días), de manera tal que el beneficiario pueda disponer de esta fruta en buenas condiciones sobre este tiempo.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

1. **ENTREGAS DE ALIMENTACION:** Respecto al suministro de los elementos de la lonchera saludable el operador deberá garantizar que el cereal, la leche, snack, yogurt, avena o kumis y la fruta se realice de manera intercalada de acuerdo con las indicaciones por el supervisor del contrato, cumpliendo con las cantidades establecidas a monto agotable por el supervisor y la cadena de frio.

RACIONES ALIMENTARIAS VACACIONES RECREATIVAS (vacaciones sin hambre)

ESPECIFICACIONES:

Ración Industrializada, lista para el consumo, serán entregadas a niños y niñas entre 6 y 17 años, con alto índice de vulnerabilidad del municipio de Funza.

A continuación, se expone la minuta patrón (elaborada y revisada por la nutricionista de la Secretaria de Desarrollo Social, quien cuenta con la idoneidad y experiencia profesional) a tener en cuenta para el servicio de raciones alimentarias para población vulnerable teniendo en cuenta los diferentes grupos etarios, así:

Nota: la siguiente minuta se estructura, para atender la operación de la estrategia vacaciones recreativas (vacaciones sin hambre) la cual se ejecutara durante 2 semanas del mes de diciembre, 2 semanas del mes de enero, para un promedio de 1.200.000 niños con una periodicidad diaria.

TABLA 1 - MINUTA PATRÓN TIEMPO DE COMIDA: ALMUERZO						
COMPONENTES	6-8 AÑOS		9-11 AÑOS		12-17 AÑOS	
	P. NETO	P. SERVIDO	P. NETO	P. SERVIDO	P. NETO	P. SERVIDO
Alimento proteico CARNES Y HUEVO	38 g - 50 g	30 g - 50 g	44 g - 63 g	35 g - 50 g	50 g -63 g	40 g - 50 g
LEGUMINOSAS	5 g	15 g	8 g	24 g	17 g	50 g
Cereales	24 g - 26 g	55 g - 60 g	31 g - 37 g	70 g - 85 g	40 g - 46 g	90 g - 105 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	40 g - 62 g	40 g - 62 g	50 g - 70 g	50 g - 70 g	70 g - 95 g	70 g - 95 g
Ensalada o verdura caliente	50 g	50 g	60 g	60 g	65 g	65 g
Bebida (FRUTA)	60 g - 65 g	200 ml	60 g - 65 g	200 ml	60 g - 65 g	200 ml
Leche	100 ml (13 g si es en polvo)		100 ml (13 g si es en polvo)		100 ml (13 g si es en polvo)	
Productos lácteos (QUESO)	10 g		20 g		30 g	
Azúcares	6 g - 8 g		6 g - 8 g		6 g - 8 g	
Grasas	7 ml		9 ml		11 ml	

TABLA 2 MENÚ SEMANA No. 1 DICIEMBRE					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
Alimento proteico	Carne de res a las finas hierbas	Lentejas - Huevo revuelto	Pollo en salsa bechamel	Carne de res en salsa criolla	Frijoles Carne de cerdo asada
Cereales	Arroz tigre	Arroz blanco	Arroz pajarito	Pasta	Arroz blanco
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Pure de papa criolla	Tajadas de plátano maduro frito	Papa a la francesa	Pan tostado	Patacón
Ensalada o verdura caliente	Ensalada hawaiana	Ensalada de tomate y pepino cohombro	Calabacín y maíz a la crema con queso	Ensalada de espinaca y fresa	Ensalada de aguacate
Bebida	Sorbete de guayaba	Jugo de mora	Jugo de tomate de árbol	Sorbete de curuba	Jugo de mango
Leche y productos lácteos	Incluido en el sorbete		Incluido en la ensalada	Incluido en el sorbete	
Azúcares	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo

TABLA 3 MENÚ SEMANA No. 2 DICIEMBRE					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
Alimento proteico	Garbanzos - Huevo en tortilla	Nuggetts de pollo	Carne de cerdo desmechada	Lentejas –	Pechuga gratinada

				Carne de res en goulash	
Cereales	Arroz blanco	Arroz con zanahoria	Arroz mexicano	Arroz blanco	Arroz con pimentón
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Yuca frita	Pure de papa con queso	Tortilla	Arepa	Papa en cascos
Ensalada o verdura caliente	Ensalada de lechuga, tomate, pepino cohombro	Ensalada de melón, lechuga y uvas pasas	Guacamole/Pico de gallo	Tomate a la vinagreta	Ensalada de lechuga, piña, manzana
Bebida	Jugo de feijoa	Jugo de piña	Sorbete de fresa	Jugo de tomate de árbol	Sorbete de mango
Leche y productos lácteos		Incluido en el tubérculo	Incluido en el sorbete		Incluido en el sorbete
Azúcares	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo

TABLA 4 MENÚ SEMANA No. 1 ENERO					
COMPONENTES	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
Alimento proteico	Pollo en salsa bechamel	Garbanzos - Carne de cerdo asada	Estofado de carne de res campestre	Pollo en salsa	Frijoles - Huevo frito
Cereales	Arroz tigre	Arroz blanco	Arroz al cilantro	Pasta	Arroz blanco
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Plátano cocido	Papa en salsa	Papa criolla frita	Pan tostado	Patacón
Ensalada o verdura caliente	Ensalada de espinaca y mango	Ensalada de zanahoria, fresa y coco	Ensalada de lechuga, apio, manzana	Arveja verde, habichuela y maíz a la crema con queso	Ensalada de lechuga, tomate, zanahoria
Bebida	Sorbete de curuba	Jugo de mango	Sorbete de mora	Jugo de guayaba	Jugo de fresa
Leche y productos lácteos	Incluido en el sorbete		Incluido en el sorbete	Incluido en la ensalada	
Azúcares	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo

TABLA 5 MENÚ SEMANA No. 2 ENERO					
COMPONENTES	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
Alimento proteico	Lentejas – Huevo en tortilla	Posta negra	Pollo dorado	Frijoles - Carne de cerdo asada	Pollo con hogao
Cereales	Arroz blanco	Arroz tigre	Arroz pajarito	Arroz blanco	Arroz con arveja
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Arepa	Moneditas de plátano	Papa a la francesa	Papa salada	Plátano con queso y bocadillo
Ensalada o verdura caliente	Tomate a la vinagreta	Ensalada de lechuga, mango y manzana	Ensalada roja	Ensalada de aguacate	Verdura campesina
Bebida	Jugo de piña	Sorbete de fresa	Sorbete de mango	Jugo de lulo	Jugo de tomate de árbol
Leche y productos lácteos		Incluido en el sorbete	Incluido en el sorbete		Incluido en el tubérculo
Azúcares	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo	Incluido en el jugo

OTRAS ESPECIFICACIONES:

1. En caso en que el operador requiera realizar algún intercambio de alguno de los alimentos incluidos en el menú, deberá realizar solicitud de aprobación de intercambio al supervisor del contrato o al funcionario delegado por este, a través del correo electrónico con al menos 4 días de anterioridad.
2. El ciclo de menús contará con 5 menús y cada uno contará con una guía de preparaciones especificando ingredientes, gramajes en peso bruto, peso neto y descripción del proceso de preparación.
3. El aporte mínimo esperado por ración corresponde al 30% del VCT diario y la distribución de aporte de macronutrientes se establecen conforme las recomendaciones diarias definidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Respecto a los porcentajes de adecuación del aporte nutricional de los menús, deberán ser superiores al 90% de los valores de referencia según lo plasmado en los cálculos de aportes nutricionales, de la tabla N° 1 Minuta patrón ración almuerzo.
5. Los valores de referencia para peso bruto en crudo deben utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido como el gramaje final. Los valores de referencia de parte comestible y aporte nutricional corresponden a los definidos en la tabla de composición de alimentos 2018 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Se deberán implementar todas las medidas sanitarias en el proceso de transporte, almacenamiento de materias primas y manipulación de alimentos, así como en lo correspondiente al personal manipulador de alimentos, conforme lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013.
7. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** Se debe garantizar con el siguiente el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde la recepción, su almacenamiento, alistamiento, preparación, despacho, transporte y distribución de alimentos.

1. Ingeniero de alimentos: Ingeniero de alimentos con más de 10 años de experiencia profesional en las cuales haya participado en actividades de inspección, vigilancia y control de la calidad de los alimentos
2. Nutricionista: Nutricionista dietista con más de 10 años de experiencia profesional en áreas de atención a niños, niñas y adolescentes.
3. Chef: Profesional en gastronomía o culinaria con más de 3 años de experiencia profesional
4. Tecnólogo en gastronomía: técnico profesional en gastronomía con más de 10 años de experiencia profesional y que haya participado en mínimo tres procesos de atención a niños niñas y/o adolescentes
5. Técnico en logística empresarial: Técnico profesional con más de 5 años de experiencia profesional certificada.
6. Técnico profesional en desarrollo de operaciones logísticas en la cadena de abastecimiento: Técnico profesional con más de 10 años de experiencia laboral.
7. Técnico en atención integral a primera infancia: Técnico profesional en atención integral a la primera infancia con más de 10 años de experiencia laboral.

8. **VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS:** El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación explicita firmada por el representante legal para acreditar como mínimo un vehículo, destinado para el transporte y entrega de los alimentos en el sitio donde indique el supervisor del contrato, junto con los siguientes documentos:

- Propietario: tarjeta de propiedad a nombre del proponente o alguno de los integrantes, seguro obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, revisión tecno- mecánica vigente y gases.

- Arrendatario: copia o carta de alquiler del vehículo suscrita por su propietario donde acredite a tener disponible el vehículo para la ejecución del contrato, soat, tarjeta de propiedad, tecno mecánica vigente y gases.

- Leasing: promesa o contrato de leasing, carta de compromiso del locatario, tarjeta de propiedad, Soat, tecno mecánica y gases.

9. **INSTALACIONES:** Se solicita al oferente acreditar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, que en caso de ser adjudicatario pondrá a disposición del programa las instalaciones necesarias para llevar a cabo la recepción, almacenamiento, alistamiento, preparación, despacho, transporte y distribución de los alimentos dirigidos a los beneficiarios de la estrategia; adicionalmente dichas instalaciones deben contar con concepto higiénico sanitario favorable con fecha no mayor a un año de expedición a nombre del futuro operador.

El oferente deberá allegar junto con la propuesta:

• Carta de presentación de las instalaciones técnicas, manifestando que cuenta con las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y a que titulo la tiene, con (Certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento o Leasing, etc.)

• Anexar concepto favorable de salubridad vigente expedida por la Secretaría de Salud del municipio a nombre del oferente interesado como a nombre del propietario o persona que tenga el derecho al uso del establecimiento ofrecido en el proceso no mayor a un (1) año y mantenerlo durante todo el tiempo que dure el contrato.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.
Aplica en los proyectos de infraestructura

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
Los que considere la Dependencia según el objeto contractual y su alcance

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar en caliente los insumos para los niños beneficiarios del programa "vacaciones sin hambre" en el lugar y fecha que el supervisor determine, en loza y/o empaque biodegradable, de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes.
2. Entregar los insumos de Loncheras Saludables en el lugar y fecha que el supervisor determine, en empaque biodegradable, de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes, llevando el control de entrega, por medio de listados o planillas.
3. Suministrar todos los elementos inherentes a la ración alimentaria tales como cajas desechables, cubiertos desechables, servilletas, vasos y demás en material apto para alimentos, en el entendido que cada ración alimentaria debe ir acompañada de su respectiva dotación (cuchara, tenedor cuchillo y servilleta y demás elementos que sean necesarios).
4. Garantizar la disposición final de los residuos y los controles de Ley para prestar el servicio en cumplimiento a la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos de la ISO Ambiental 14001 y de SST 45001 (trampa de grasas, elementos de protección, sitio adecuado para la preparación de los mismos, etc.), la cual será verificada mensualmente por el supervisor del contrato a través de una visita.
5. Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor del contrato se realicen en el ámbito municipal y/o al Departamento de Cundinamarca, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones de

acuerdo con el Decreto 248 de 2021, de manera que deberá demostrar durante el inicio de la ejecución del presente contrato que haya celebrado contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

6. Reemplazar a su costo, en un término máximo de dos (2) días, todos bienes, alimentos perecederos, alimentos no perecederos, lácteos y cárnicos que no estén en buen estado, tengan magulladuras, presenten descomposición o no cumplan con las condiciones sanitarias para el consumo.
7. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10) El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11) Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
13) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
14) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
15) Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
16) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
17) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
18) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

2.6 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; Centro Día.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso será de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial, conforme a los requerimientos del supervisor, lo primero que ocurra, sin exceder el 30 de enero de 2025.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de Desarrollo Social, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la selección abreviada, establecida en el numeral 2 literal b (menor cuantía) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el capítulo II y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el estatuto general de la contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1510 de 2013, demás normas concordantes y pertinentes, lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente reglado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la competen o reglamenten y por las normas civiles, comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO:

Los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas. Con base en lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 2 De La Ley 1150 De 2007, Reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 De 2015.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el Numeral 2 en virtud del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la Oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (Alcance de la Propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el Pliego de Condiciones".

En la Selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta los siguientes aspectos:1- la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o 2- la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y mínima cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($516.749.314).

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.1.2. **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL PROCESO:**

1. No. CDP 1: 2024001682 de 2 de septiembre de 2024
   No CDP 2: 2024001858 DE 1 de octubre de 2024
2. Nombre de los rubros y fuentes:

   CDP 1

   - Rubro 2.4.2.3.2.02.02.006.4102.071.11001 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – fuente 11001 – recursos propios.

   - Rubro 2.4.2.3.2.02.02.006.4102.072.11001 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – fuente 11001 – recursos propios.

   CDP 2

   - Rubro 2.4.2.3.2.02.02.006.4102.071.11001 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – fuente 11001 – recursos propios.

3. **Valor total de los CDPS:** QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($516.749.314).

4.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Funza, pagará al contratista el valor total del contrato así: Pagos mensuales vencidos, conforme el número de raciones efectivamente entregadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem. Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Acadia de Funza, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas. La Alcaldía de Funza únicamente cancelara los ítems que cuente que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta económica para cada caso concreto.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	Persona natural 0.5% Persona Jurídica 1%
Tasa pro-deporte	Valor del contrato	2%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Funza los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	
INDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	MAYOR O IGUAL	**3.41**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT / AT)	MENOR O IGUAL	**0.48**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UO / GI)	MAYOR O IGUAL	**8.75**
CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	MAYOR O IGUAL	**50% PO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	MAYOR O IGUAL	**0.18**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	MAYOR O IGUAL	**0.11**

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Funza para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

En todo caso, la experiencia (general o específica) según lo determine la dependencia estructuradora, deberá respetar el siguiente esquema en atención a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA GENERAL :
Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar así incumplimientos futuros, se requiere que los proponentes acrediten la experiencia adicional a la PRESENTACION DEL RUP en el siguiente FORMATO No. 07 EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

		COLUMNA 1	**COLUMNA 2**	**COLUMNA 3**
CONTRATO-CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CUANTÍA**	**CANTIDAD DE LOS CONTRATOS PARA MIPYME (acreditación del requisito)**	**CANTIDAD DE CONTRATOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (acreditación del requisito)**	**OTROS PROPONENTES (acreditación del requisito)**
Para verificar la experiencia general el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar	Mínimo el 100% del Presupuest	**Hasta 4 contratos**	**Hasta 3 contratos**	**Hasta 2 contratos**

vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar así Incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que los proponentes acrediten experiencia de contratos celebrados ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN. Cada contrato aportado debe tener Inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) al menos SIETE (7) de los siguientes NUEVE (9) códigos del código UNSPSC descritos a continuación: **CÓDIGO** / **DESCRIPCIÓN** 90101500 Establecimientos para comer y beber 90101600 Servicios de banquetes y catering 90101700 Servicios de cafetería 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición 93141500 Desarrollo y servicios sociales 93131600 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición 90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio 42231800 Fórmulas y productos para apoyo nutritivo 73151600 Servicios de empaque	o contratos Oficial Estimado			

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

CONTRATO-CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES V SERVICIOS	CUANTÍA	COLUMNA 1 CANTIDAD DE LOS CONTRATOS PARA MIPYME (acreditación del requisito)	COLUMNA 2 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (acreditación del requisito)	COLUMNA 3 OTROS PROPONENTES (acreditación del requisito)
Para verificar la experiencia especifica el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar así Incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que los proponentes	Mínimo el 100% del Presupuesto o contratos Oficial Estimado	Hasta 4 contratos	Hasta 3 contratos	Hasta 2 contratos

acrediten experiencia especifica de contratos diferentes a los acreditados para la experiencia general, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA POBLACION VULNERABLE.

Cada contrato aportado debe tener Inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) al menos doce (12) de los siguientes Catorce (14) códigos del código UNSPSC descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50221000	Legumbres
50404500	Lentejas
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50121500	Pescado
85151600	Asuntos nutricionales
50111500	Carne y aves de corral
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
50131700	Productos de leche y mantequilla
81141500	Control de calidad
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
50131600	Huevos y sustitutos

Es valida la clasificación hasta el tercer nivel, según lo certifica la Cámara de Comercio.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o denominación del contratante.
- Número de identificación del contratante.
- Datos de contacto del contratante.
- Nombre del contratista
- Identificación del contratista
- Objeto contractual
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

En el caso de experiencia correspondiente a consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de cada uno de los integrantes. En todo caso, deberán acreditar la experiencia específica total exigida.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha unión al integrante que pretenda hacerla valer.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Para efectos de aceptar los productos descritos en las fichas técnicas, el representante legal deberá aportar la ficha técnica firmada, la cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo componen, la cual deberá entregarse con la propuesta.

METODOLOGÍA Y FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

METODOLOGÍA:

Solo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y anexas correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitadas para la evaluación de las propuestas.

El municipio de Funza evaluara únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: solo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y anexas correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitadas para la evaluación de las propuestas.

El municipio de Funza evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

El municipio de Funza asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	30.75 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	35 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNITARIA LOCAL	10 puntos
INCENTIVO PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS - CONTRATOS PROVEEDURÍA SUSCRITOS CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES - DECRETO 248 DE 2021	14 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

La verificación y asignación de puntaje para los futuros interesados en participar se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, el cual cita:

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A) OFERTA ECONÓMICA (30,75 PUNTOS)

El valor de cada uno de los ítems propuestos no podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el Análisis del Sector, en caso tal será causal de RECHAZO.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos, en los cuales se supere el valor techo presupuesto serán rechazadas; sin perjuicio de las causales de rechazo.

A partir del valor de las ofertas. se asignarán máximo (30.75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

MÉTODO
Medía aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM correspondiente al día hábil anterior a la fecha de la publicación del informe de evaluación de las propuestas de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección. En caso de que se llegue a expedir adendas que modifiquen el cronograma el proceso de tendrá en cuenta la fecha establecida en el cronograma inicial del mismo.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM:

Rango (inclusive) De	Número	Método
0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,
X= media aritmética.
Xi = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 40 * \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X.$$

$$puntaje\ i = 40 * \left[1 - 2.\left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X.$$

Donde.
X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i. sin decimales.
1 = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como ser observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética. como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XÁ= media aritmética alta.
Vmax = Valor total de la oferta más alta, sin decimales. X= promedio aritmético de las ofe1tas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 40 * \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A.$$

$$puntaje\ i = 40 * \left[1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ X_A.$$

Donde.
X_A= media. aritmética alta.
Vi=Valor total de cada una de las propuestas. sin decimales.
i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta. como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES (35 PUNTOS)

CRITERIO	
OFRECIMIENTO DE MENÚS TÍPICOS	**PUNTOS**
Se otorgará ocho (08) puntos al oferente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal ofrezca dos días de menú típico de la región central, estos menús deben estar identificados en el ciclo, corresponder a los grupos de alimentos y tamaño de porciones de la minuta patrón y adicionalmente se deben aportar dichos menús con carta de compromiso suscrita por el representante legal y el aval del nutricionista con matrícula profesional.	**8 PUNTOS**
No se le otorgara puntos a la persona que no ofrezca menú típico de la región central	**0 PUNTOS**

CRITERIO	
OFRECIMIENTO MENÚS ESPECIALES	**PUNTOS**
Se otorgará diecisiete (17) puntos al oferente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a suministrar un (1) menú especial adicional para el cierre de las vacaciones recreativas. • Este menú debe ser diferente al menú base y a los menús típicos.	**17 PUNTOS**
No se le otorgara puntos a la persona que no ofrezca menú especial para la conmemoración del día del adulto mayor y para navidad.	**0 PUNTOS**

CRITERIO

INSTALACIONES DEL OFERENTE	PUNTOS
Si las instalaciones de almacenamiento, preparación y distribución se encuentran ubicada a una distancia menor a 1000 metros (por vías de acceso determinados en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido) desde el Centro Día municipal ubicado en la Calle 15 No 8-05 de Funza.	10 PUNTOS
Si las instalaciones de almacenamiento, preparación y distribución se encuentran ubicada a una distancia mayor a 1000 metros (por vías de acceso determinados en la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido) desde el Centro Día municipal, ubicado en la Calle 15 No 8-05 de Funza.	0 puntos

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Una vez hecho el análisis del Decreto 680 de 2021 se concluye que al ser un objeto mixto y pesen más los servicios, se deberá aportar declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen colombiano.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

10	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a suministrar el 100% del personal de origen Colombiano.
0	Los proponentes que no ofrezcan personal de origen colombiano.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTO)

Las entidades también otorgarán un puntaje adicional de cero punto (.) veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual, para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 0.25 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

0.25	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde
0	El proponente no presenta declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde certifique que su empresa en un emprendimiento o empresa de mujeres.

PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y/O AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNITARIA LOCAL (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido Ley 2046 de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS" donde se propende por impulsar la adquisición de pequeños productores agropecuarios y adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

10	Declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a adquirir mínimo el 1% adicional al 30% requerido en las obligaciones específicas de los productos durante la ejecución del contrato mediante pública compra pública local a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones provenientes de Sabana Occidente.
0	El proponente no presenta declaración juramentada suscrita por el representante legal, en donde se comprometa a adquirir mínimo el 1% adicional al 30% requerido en las obligaciones específicas de los productos durante la ejecución del contrato mediante pública compra pública local a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones provenientes de Sabana Occidente.

INCENTIVO PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS - CONTRATOS PROVEEDURÍA SUSCRITOS CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES - DECRETO 248 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 248 de 2021 " *Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos*" donde se propende por impulsar que los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 14 puntos, conforme al artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Cuota parafiscal

7	Se asignaran siete (7) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
0	Los proponentes que no estén a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal

Proveedor directo

7	Se asignarán siete (7) punto al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.
0	Los proponentes que no tengan la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA)

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio de Funza procederá a utilizar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un

certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Etapa	Fuente	Clase	Tipo	Descripción (Causa-Riesgo-Consecuencia)	Descripción (Causa-Riesgo-Consecuencia) Detallada	Probabilidad	Impacto	Categoría	(Categoría)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

| | | |

5	4	3
GENERAL	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operacional	Regulatorio
Eventualidades ajenas a las partes que impidan el acceso del operador a las instalaciones y el avance de actividades.	Ausentismo del personal durante el día de entrega de raciones	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaria de educación	Retraso en la entrega de las raciones para preparar en casa a los beneficiarios.	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
2	3	2
2	4	2
4	7	4
Bajo	Alto	Bajo
Entidad	Contratista	Entidad
Plan de contingencia en entregas para garantizar el suministro a la Entidad o reprogramación de actividad.	Disponer de personal para sustituir y así cubrir los puntos de entrega de las raciones.	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	2	1
1	2	1
2	4	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
Supervisor del contrato	Operador, interventoria y supervisión.	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia	Inmediato a la ocurrencia del evento.	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato	Día después de la eventualidad.	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IEO, informes de los rectores o del contratista	Seguimiento por parte de la interventoria	Seguimiento a los cambios normativos
Semanalmente	Diario	Mensualmente

6	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operación	Exposición agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)	Afecta la ejecución del contrato por enfermedad general, catalogada como una posible enfermedad laboral.	2	2	7	bajo	Contratista	Seguir las indicaciones de la Oficina de Talento Humano y del líder del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad S-SST. Cumplir con la normatividad, lineamientos y protocolos establecidos frente a la contingencia.	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Se realiza a través de la autoevaluación COVID-19 de la ARL	ESPECIFICO
7	Específico	Externo	ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Revisión de cambios y ajuste de condiciones del contrato si es necesario. La Entidad asumirá el 50% y el Contratista asumirá el otro 50%.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad contratante y Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación De normatividad aplicable y su incidencia en la ejecución del contrato	mensual

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El adjudicatario deberá construir la garantía única dentro del término establecido en el contrato a suscribir, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar, una garantía por el equivalente mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c. **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar, una garantía por el equivalente mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar por aporte del contratista de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presente sus servicios en la ejecución de éste contrato, por un valor equivalente al ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

e. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad extracontractual que le puedan atribuir a la alcaldía de Funza, con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones del contratista seleccionado, equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De acuerdo a lo anterior el Municipio está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte (Guatemala), los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN así:

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

NOMBRE:SEBASTIAN GAITAN
CONTRATISTA - SDS
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA

NOMBRE: IVONNE PAOLA SALAMANCA AREVALO
SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROCESO

FIRMA